

SECRETARIA: Cali, 14 de noviembre de 2023. A despacho señora juez para se sirva proveer sobre el presente proceso donde se allegaron diligencias de notificación ilegibles y el apoderado de la parte demandante renuncia al poder conferido.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, quince(15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 760013103010-2023-00238-00

AGREGAR sin consideración alguna la documentación con la cual se pretende acreditar la notificación del demandada a través de Servientrega porque es ilegible y debe allegarse la certificación expedida por la empresa de correo.

Una vez se alleguen los certificados de tradición de los vehículos DLR 408 y GGM-259 con la constancia de inscripción del embargo se procederá a ordenar la inmovilización y posterior secuestro.

ACEPTAR la renuncia que hace el abogado **WILLIAM ALEXANDER ARIZA VILLA**, identificado con C.C. 1.019.087.420 y T.P. 325.915 del C.S.J. del poder conferido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** conforme lo indica inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFICAR esta decisión por Estados Electrónicos.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be0e5bb02360ceafeeb7e6065e207d8b251117f227eb9d0fdcfcd35f74ff100aa**

Documento generado en 15/11/2023 08:59:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>